

previstos, en el plazo de un mes a contar desde la última publicación del anuncio.

Olot, 24 de mayo de 2004.—El Administrador Único, Joan Bartomeu Agusti Alfara.—35.980.

**AHORRO CORPORACIÓN
FINANCIERA,
SOCIEDAD DE VALORES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**AHORRO CORPORACIÓN NET,
SOCIEDAD DE VALORES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad absorbente, celebrada con carácter universal el día 30 de junio de 2004, y el socio único de la Sociedad absorbida, también el 30 de junio de 2004, acordaron la fusión de las mismas mediante la absorción por Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima de Ahorro Corporación Net, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de esta última y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente. Este acuerdo podrá ser ejecutado una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministro de Economía prevista en el Real Decreto 867/2001. Dado que la Sociedad absorbente es accionista única de la Sociedad a absorber, no ha lugar a ampliación de capital en Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, ni a canje de acciones como consecuencia de la operación. La operación se realizará en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los administradores de las mismas y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de junio de 2004, y en base a los Balances cerrados en ambas compañías a 31 de diciembre de 2003, que han sido debidamente auditados por la razón social Ernst & Young.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de efectos contables de la fusión, a partir de la cual las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la Sociedad absorbente, a partir del día siguiente a aquél en el que se otorgue la Escritura de Fusión de ambas sociedades.

No se reconocerá ningún derecho o ventaja especial a los titulares de las acciones de las dos compañías en el momento de la fusión, ni a sus administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas Entidades. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo, María Isabel Vila Abellán-García.—36.954.
1.ª 21-7-2004

ALBATROS BOLSA, SICAV, S.A.

Acuerdo de Junta General

La Junta General de Accionistas de Albatros Bolsa, SICAV, S.A., celebrada el pasado día 12 de septiembre de 2003, acordó por unanimidad modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales relativo al capital social.

El acuerdo no supone ni tiene por finalidad ni la devolución de aportaciones, ni la condonación de dividendos pasivos, ni la constitución de reservas ni el establecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, no se trata, pues, de una reducción de capital en sentido técnico jurídico, sino de una disminución de las cifras de capital inicial y estatutario máximo, sin modificar la cifra de capital en circulación actual. Así, y con el fin de dotar a la Sociedad de mayor liquidez y adaptarse a la realidad de mercado presente, se propone modificar las cifras de capital social inicial y del capital estatutario máximo.

El nuevo texto del artículo 5 de los Estatutos pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5. Capital social:

1. El capital social inicial queda fijado en 2.404.060 euros, representado por seiscientos una mil quince (601.015) acciones nominativas, de cuatro euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en 24.040.600 euros, representado por seis millones diez mil ciento cincuenta (6.010.150) acciones nominativas, de cuatro euros nominales cada una.

3. La Sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.»

Madrid, 2 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Pozo Lozano.—36.235.

**ALIMENTOS FRESCOS
DE SEGOVIA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
DESPIECE SEGOVIANO,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las Juntas Generales Universales de las Entidades Alimentos Frescos de Segovia, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente), y Despiece Segoviano, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), celebradas válidamente el día 30 de junio de 2004, por unanimidad, adoptaron el acuerdo de fusión de las mismas que se operará mediante la absorción de Despiece Segoviano, Sociedad Limitada (Entidad absorbida, que se extinguirá por motivo de la fusión), por parte de Alimentos Frescos de Segovia, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a efectos del derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las entidades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Y también del derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes y en los términos previstos en los artículos 243,166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segovia, 6 de julio de 2004.—El Presidente, Evaristo Grande Gómez.—36.422. 2.ª 21-7-2004

**ALMUDENA COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A.
(Sociedad absorbente)
LÍMITE, S. A. DE SEGUROS
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público el acuerdo de fusión adoptado por las Juntas Universales de Accionistas celebradas por ambas sociedades, con fecha 29 de junio de 2004 y 28 de junio de 2004 respectivamente, entre «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Límite, Sociedad Anónima de Seguros».

La fusión se lleva a término, mediante la absorción por «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, sociedad anónima», de «Límite, Sociedad Anónima de Seguros» con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida traspasándose en bloque, a título universal, el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones. Por tratarse de un fusión impropia (Ley de Sociedades Anónimas artículo 250) no es necesario indicarse el tipo de canje de las acciones ni el procedimiento para su realización, puesto que no procede ampliación de capital en la absorbente para integrar el patrimonio de la absorbida «Límite, Sociedad Anónima de Seguros», ya que en realidad al ser «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» titular de la totalidad de las acciones, este patrimonio estaba ya integrado como consecuencia de los títulos poseídos.

La fusión por absorción de «Límite, Sociedad Anónima de Seguros», en «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», se acordó conforme al proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, y los balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2003. La fusión tiene efectos contables desde el día 1 de enero de 2004. Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión así como a oponerse a la fusión en los términos y plazos previstos en el artículo 243 de la Ley.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima», Luis Ignacio Alonso Paniagua, y de «Límite, Sociedad Anónima de Seguros», Rufino Martín Blanco.—36.165. y 3.ª 21-7-2004

AMARAVILLO, S.A.

(En liquidación)

La Junta General Extraordinaria, celebrada el 24 de junio de 2004, acordó, por unanimidad, la reactivación de la sociedad, el cese del Liquidador y su nombramiento como Administración único.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Liquidador, Cándido Fernández Tendero.—36.423.

**AMAT-3, S. A.
Sociedad unipersonal**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la expresada sociedad, en su reunión del 21 de junio de 2004, acordó reducir el capital social en 12.022 euros, mediante la amortización de 200 acciones propias en autocartera, números 361 a la 450 y 891 a la 1.000, todas inclusive. La reducción de capital deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

La finalidad de la reducción es la amortización de acciones propias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75.2 y 76.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, acordó simultáneamente ampliar el capital social en 12.022 euros, mediante la emisión de 200 acciones de 60,11 euros de valor nominal cada una, con cargo a reservas, ampliación que ha sido totalmente suscrita y desembolsada.

Tras la reducción y ampliación acordadas el capital social se fija en la cifra de 60.110 euros, modificándose en los citados términos el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

En Martorell, 22 de junio de 2004.—El administrador único.—Don Conrado Amat Vidal.—36.744.

**ANRUTRANS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**AUTOCAMIONES POLINYA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

En las Juntas Generales Universales de Anrutrans, Sociedad Limitada y de Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal, celebradas el 28 de junio de 2004, se aprobó, por unanimidad, la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por Anrutrans, Sociedad Limitada de Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal, quedando esta última disuelta sin liquidación y extinguida, con entera transmisión de su patrimonio a la sociedad absorbente, incorporando en bloque a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo, y subrogándose la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la sociedad absorbida. La Fusión se acordó en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, aprobando como Balances de fusión los cerrados con fecha 31 de diciembre de 2003. Al ser Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal íntegramente participada por la sociedad absorbente, Anrutrans, Sociedad Limitada, no procede el canje de participaciones ni la ampliación de capital de la sociedad absorbente. Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de Enero de 2.004.

Hacer constar, conforme a lo regulado en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Santa Perpetua de la Mogoda, 28 de junio de 2004.—D. Antonio Ruano Benítez, Administrador Solidario de Anrutrans, Sociedad Limitada, Administrador único de Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal.—36.494. 2.ª 21-7-2004

**APARCAMIENTOS
DE NAVARRA, S. A.**

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas, celebrada con carácter de universal el día 15 de mayo de 2004, acordó por unanimidad disolver y liquidar simultáneamente la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación (31 de mayo de 2.004).

	Euros
Activo:	
Activo circulante	72.670,40
Deudores	72.670,40
Total Activo	72.670,40
Pasivo:	
Fondos propios	72.670,40
Capital suscrito	60.200,00
Reservas	12.040,00
Pérdidas y Ganancias	430,40
Total Pasivo	72.670,40

En Pamplona, 15 de junio de 2004.—El liquidador, Sarkis, Sociedad Anónima, representada por D. Laureano Arrizabalaga.—36.757.

**AQUAGEST SUR, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)**

**AQUAGEST PROMOCIÓN
TÉCNICA Y FINANCIERA
DE ABASTECIMIENTOS
DE AGUA, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista único de las sociedades Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal en fecha 30 de junio de 2004, aprobaron la escisión parcial de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, mediante segregación de las ramas de actividad integradas por el Negocio del Agua en Extremadura, el Negocio no relacionado con el Ciclo Integral del Agua y por la propiedad y gestión de la cartera de sus filiales participadas en un 99,99 por 100 y un 90,00025 por 100, respectivamente, esto es, Pozos y Recursos del Teide, Sociedad Anónima, y Canaragua, Sociedad Anónima, en favor de la sociedad Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial suscrito por el Administrador único de ambas sociedades en fecha 28 de mayo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Escisión, a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid y Sevilla, 15 de julio de 2004.—Don Ángel Simon Grimaldos, Administrador único de Aquagest Sur, S. A., Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S. A., Sociedad unipersonal.—37.160.
1.ª 21-7-2004

**ARQUITECTURA INSULAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 1 de julio de 2004, acordó por unanimidad, la reducción del capital social en la suma de treinta mil cincuenta euros con cincuenta céntimos (30.050,50 euros), mediante la amortización de 50 acciones propias de 601,01 euros de nominal cada una de ellas. Las acciones amortizadas son las números 21 al 40, 96 al 110 y 156 al 170, todas ellas inclusive. La finalidad de la reducción es eliminar la autocartera de la sociedad. La ejecución del acuerdo se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación del último de los anuncios.

Como consecuencia de la reducción acordada, el capital social quedaba fijado en la suma de sesenta mil ciento un euros (60.101 euros), por debajo del mínimo legal, con lo que en la misma Junta se acordó su ampliación, quedando cifrado en sesenta mil doscientos euros (60.200 euros).

En Palma de Mallorca a, 1 de julio de 2004.—El Administrador Solidario, Don José Buades Costa.—36.761.

**ASESORES CONSULTORES
MEDITERRÁNEO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**NUROGES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que los Socios Únicos de las sociedades «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el día 29 de junio de 2004, aprobaron la fusión por absorción de la sociedad «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» por la mercantil «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal».

Dicha operación de fusión fue aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por el Administrador único de las Sociedades intervinientes, y que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 28 de junio de 2004.

Dado que la sociedad «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» es titular del cien por cien del capital de la mercantil «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el régimen aplicable a la fusión es el previsto por el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no procede el aumento de capital en la Sociedad absorbente «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», ni es necesaria la elaboración de Informes de los Administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no podrá realizarse antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio de las decisiones de los Socios Únicos de las Sociedades intervinientes. Durante ese plazo, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Malaga, 29 de junio de 2004.—Por las sociedades «Asesores Consultores Mediterráneo, S.L., Sociedad unipersonal» y «Nuroges, S.L., Sociedad unipersonal», el Administrador único, D. José María Romero González.—36.947.
1.ª 21-7-2004